



CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2017

2017 RB 3 RM 10 39

INDE/DG/SJ/174/2016

Asunto: Relacionado con solicitud

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA

**Jorge Silva Morales**  
Oficial Mayor del Gobierno de la Ciudad de México  
Plaza de la Constitución número 1, piso 1, colonia Centro  
C.P. 066 delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Con fundamento en el artículo 24 fracciones I y XI, del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Distrito Federal, me permito distraer su atención a efecto de hacer de su conocimiento que este Organismo Descentralizado tiene la intención de celebrar un Permiso Administrativo Temporal Revocable, con la persona moral denominada "Operadora Dinámica Integrada" S.A. de C.V., mismo que tendrá por objeto llevar a cabo las acciones que resulten necesarias para el uso y aprovechamiento de los espacios destinados a estacionamientos públicos del inmueble en donde se ubica la Ciudad Deportiva "Magdalena Mixihuca", el cual consiste en los cajones de estacionamientos que se encuentran las puertas con numeración 4, 5, 6, 7, 8(a), 8(b), 9, 12, 13 y 14, mismo que se encuentra formalmente asignado a favor de este Organismo, de conformidad con el "Acuerdo por el que se Modifica el Diverso por el que se Transfieren a los Órganos Político Administrativos las Instalaciones Deportivas, Actualmente a Cargo del Instituto del Deporte del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el pasado 24 de septiembre de 2013 y de acuerdo a la Acta Administrativa de Entrega-Recepción Física de fecha 07 de marzo de 2014, la cual se agrega al presente como para mayor abundamiento.

Por lo que al respecto, me permito solicitar atentamente, proporcione su autorización para la formalización del referido instrumento legal; así como para que el titular de este Organismo Público Descentralizado lleve a cabo la firma correspondiente para el otorgamiento de un Permiso Administrativo Temporal Revocable a título oneroso, a favor de la referida persona moral; así como la opinión en relación a la viabilidad en la suscripción del mismo; lo anterior, de conformidad con los artículos 7, 24 y 74 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Finalmente aprovecho la ocasión para solicitar informe en caso de no tener inconveniente alguno, si deberá celebrarse algún otro tipo de trámite administrativo derivado de la celebración del instrumento legal, esto a fin de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Por lo que por el momento, le reitero la seguridad de mis más sinceras consideraciones.

Atentamente  
  
**Jorge Alejandro Martínez Ledesma**  
Subdirector Jurídico

